

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5946

Viedma, 11 de enero de 2021

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



LEY N° 40

Art. 1º.- Créase el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" que el Poder Ejecutivo dispondrá y mantendrá de acuerdo con la reglamentación, para su publicación regular y en el que se insertarán ordenadamente leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y todo otro documento oficial concernientes al Gobierno de la Provincia.

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1300/20.- 10/11/2020.- Modificase el Cálculo de Recursos, el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto, el Presupuesto General de Gastos	3
1540/20.- 11/12/2020.- Autorizar, en el marco de la ETAPA 4 de apertura del turismo en la Provincia de Río Negro, y en carácter de Prueba Piloto, la modalidad de turismo estudiantil y actividades propias y habituales de los viajes de egresados	4
1541/20.- 12/12/2020.- Prorrogar la concesión a la Empresa Las Grutas S.A.	6
1542/20.- 12/12/2020.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 121/20	8
DECRETOS SINTETIZADOS	9
RESOLUCIONES	10
DISPOSICIÓN	25
LICITACIONES	26
CONCURSO	27
EDICTOS DE MINERÍA	27
EDICTOS DE IPPV	29

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	29
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	34
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	35
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	36
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	36
CONVOCATORIAS	36
AVISO	37

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5946.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1300

Viedma, 10 de noviembre de 2020

Visto, el Expediente N° 5.573-SSP-20, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.399 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.399 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que mediante RESOL-2020-160-APN-MI, del Ministerio del Interior de la Nación se ha dispuesto la transferencia de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente la Subsecretaria de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Modificase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Artículo 3°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Planilla Anexa N° I
que forma parte del Decreto N° 1300

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
17239	APORTES DEL TESORO NACIONAL A PROVINCIAS	0	125,000,000.00	125,000,000.00
TOTAL DE RENTAS GENERALES				125,000,000.00
TOTAL DE RECURSOS			125,000,000.00	125,000,000.00

Planilla Anexa N° II
que forma parte del Decreto N° 1300

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	25,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00
	0.00	25,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00
TOTALES:	0.00	25,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,000,000.00

Planilla Anexa N° III
que forma parte del Decreto N° 1300

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	99	00	00	14	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000,000.00
	99	00	00	14	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000,000.00

--oO--

DECRETO N° 1540

Viedma, 11 de diciembre de 2020

Visto: los Decretos N° 260/20, 297/20, 956/20 y normas complementarias del Poder Ejecutivo Nacional, las Decisiones Administrativas N° 1819/20 y 2165/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 ratificado por Ley N° 5.436, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declara en su Artículo 1° de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del País y expresa que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que el Artículo 2° de la citada Ley establece como principios rectores la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, siendo el turismo un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades, el desarrollo sustentable, la calidad de los destinos, la competitividad y accesibilidad;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 se estableció, para todas las personas que habitan en el País o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose prorrogado dicho plazo en sucesivas oportunidades, en orden a la atención de la situación epidemiológica;

Que en virtud de las medidas preventivas y restrictivas impuestas en el orden sanitario, se ha generado una importante paralización de la totalidad de las actividades económicas en nuestro País. Ello ha impuesto a los gobernantes la necesidad de implementar medidas para proteger las actividades económicas y sostener el empleo que éstas generan;

Que por los Decretos N° 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del País, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y las que permanecieron en "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en

virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado;

Que mediante Decreto N° 956/20, el Poder Ejecutivo Nacional estableció que el aglomerado conformado por las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi quedarían encuadrados bajo el esquema de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", detallando dentro del listado de actividades prohibidas del Artículo 17 al turismo;

Que, asimismo, en el referido artículo se dispone que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá disponer excepciones a dichas prohibiciones ante el requerimiento de la autoridad Provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá efectuarse acompañando el protocolo respectivo;

Que anteriormente la Provincia de Río Negro solicitó la reapertura de la actividad turística en la Ciudad de San Carlos de Bariloche como prueba piloto, acompañando en dicha oportunidad el protocolo elaborado en forma conjunta por los Ministerios de Salud y de Turismo, Cultura y Deporte, y la Municipalidad de la localidad referida, el que ha sido aprobado por la autoridad sanitaria nacional;

Que, en virtud de ello, mediante la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1819/20 se exceptuó al Municipio de San Carlos de Bariloche de la prohibición dispuesta en el artículo 18, inciso 5) del Decreto N° 754/20, al solo efecto de realizar la reapertura de la actividad turística, en carácter de "prueba piloto", conforme lo dispuesto en el protocolo sanitario presentado;

Que en tal contexto se viene realizando la prueba piloto de reapertura turística, conforme las etapas propuestas: Etapa 1 desde el 8 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2020, etapa 2 desde el 9 de noviembre y hasta el 15 de noviembre de 2020, la etapa 3 desde el 16 de noviembre al 3 de diciembre de 2020, y la etapa 4 desde el 4 de diciembre de 2020 consistente en la apertura del turismo, considerando luego de transitar las anteriores etapas que no se han reportado casos asociados a COVID 19 por parte de los visitantes, por lo que el sistema sanitario no sufrió ninguna exigencia adicional proveniente de la actividad turística;

Que desde la fecha de inicio de la prueba piloto se han aplicado estrictamente los protocolos respectivos en los servicios turísticos habiéndose continuado con campañas comunicacionales intensivas a los fines de prevención de la propagación de la enfermedad;

Que la provincia de Río Negro solicitó a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación la autorización pertinente para la realización de la Etapa 4 del proceso de reapertura de la actividad turística en las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi bajo el esquema de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", acompañando al efecto el protocolo pertinente;

Que dicha solicitud obtuvo el visto favorable por parte del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y fue autorizada por Jefatura de Gabinete de Ministros mediante Decisión Administrativa N° 2165/20, determinando su artículo 5° que las autoridades provinciales deberán dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades alcanzadas por los artículos 1° y 3°, pudiendo la Gobernadora suspenderlas o reanudarlas, en el marco de las competencias territoriales, en virtud de la autoridad sanitaria local y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria;

Que en esta etapa 4 de la prueba piloto, se hace necesario incluir al turismo joven, toda vez que San Carlos de Bariloche recibe anualmente más de 100.000 estudiantes nacionales, el 60% proveniente del AMBA y otros 10.000 extranjeros que realizan su viaje de egresados, un segmento que en la Ciudad ocupa a unos 5000 trabajadores y que genera un impacto económico de 6 mil millones de pesos. Resulta por lo tanto imprescindible la reactivación de este sector en el marco de los protocolos sanitarios COVID 19 por su impacto en una economía local gravemente afectada por los efectos de la pandemia;

Que, no obstante, se requiere tiempo para la puesta en marcha y coordinación del accionar de todos los actores involucrados en este sector de turismo joven, máxime con los protocolos de cada actividad, por lo que resulta necesario incluirlo en la prueba piloto con el objetivo de comenzar con la reapertura de la actividad de manera gradual, y de esa forma evaluar la eficiencia de los protocolos sanitarios de cada servicio turístico. Del tal modo, se podrá asegurar que la afluencia de este tipo de turismo no afectará al sistema sanitario local y que las actividades a realizar no representarán un peligro a la salud de los integrantes de los contingentes;

Que para obtener esos resultados, se hace necesario que las actividades y servicios turísticos se realicen dentro del denominado "sistema burbuja", en donde el contingente de turismo joven realice sus actividades en lugares específicos evitando el contacto con el resto de los turistas y visitantes de la ciudad;

Que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche cuenta con protocolos para recibir al turismo joven, aprobados por el Ministerio de Salud de la Provincia con la revisión del Comité Operativo de Emergencia de dicha localidad;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar, en el marco de la ETAPA 4 de apertura del turismo en la Provincia de Río Negro, y en carácter de Prueba Piloto, la modalidad de turismo estudiantil y actividades propias y habituales de los viajes de egresados, a desarrollarse en el Municipio de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 2°.- La Prueba Piloto que por el presente se autoriza, al solo efecto de realizar la reapertura paulatina y controlada de la actividad de turismo joven, deberá cumplir las siguientes condiciones: podrá conformarse por un grupo de hasta 100 pasajeros; podrá desarrollarse entre los días 12 a 19 de Diciembre del corriente año; el traslado se realizará en vuelo chárter; el grupo contará al ingresar a destino con un seguro COVID-19, cobertura médica y test rápido PCR negativo.-

Artículo 3°.- La autorización conferida en el Artículo 1° del presente Decreto se realiza en el marco de los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud, y dentro del denominado "sistema burbuja, debiendo el contingente de turismo joven efectuar sus actividades en lugares específicos evitando el contacto con el resto de los turistas y visitantes de la ciudad. Los titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, implementando los medios de transporte necesarios para evitar la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Artículo 4°.- Facultar al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades alcanzadas por el Artículo 1°, con la intervención previa del Ministerio de Salud, pudiendo implementarlas gradualmente, para otros grupos ingresantes con posterioridad a las fechas definidas por el presente Decreto, suspenderlas o reanudarlas, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria;

Artículo 5°.- El Comité de Observación conformado al inicio de la Prueba Piloto, y que integran representantes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y del sector privado representado por la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche, deberá realizar, en forma conjunta con el Ministerio de Salud, el monitoreo de la prueba piloto, la evaluación y posterior diagnóstico del impacto sanitario, las acciones preventivas y eficacia de los protocolos aplicados.

Artículo 6°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte y el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

--oOo--

DECRETO N° 1541

Viedma, 12 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 087882-LG-2013, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 296/299 luce el Decreto N° 1149/2018, mediante el cual se le otorgó a la Empresa LAS GRUTAS S.A., la Concesión para la prestación del Servicio Público de Pasajeros por Automotor, por el término de dos (2) años entre las localidades de Viedma- San Carlos de Bariloche con paradas intermedias, en la modalidad Ejecutivo;

Que a fojas 355 el Apoderado de la Empresa, Señor Héctor Omar CASTRO, solicita la renovación de la concesión, adjuntando la documentación prevista en los términos del Artículo 30° inciso b) de la Ley Provincial J N° 651;

Que el Coordinador General a cargo de la Dirección de Transporte Terrestre certifica que la empresa presentó la totalidad de la documentación requerida, reuniendo los requisitos legales exigidos a fojas 413;

Que en este corredor no se prestan servicios similares y que durante el período en que duró la concesión otorgada, la operadora unió parajes y poblaciones remotas del interior de nuestra provincia con dos centros turísticos importantes de la misma;

Que entendiendo que la prestataria cubrió la demanda de manera eficiente, valiéndose para ello de un estudio de las necesidades de la población y ante la ausencia de sanciones y/o quejas del público usuario, lo que queda constatado a fojas 407/408 con el Informe Técnico realizado por el Coordinador General a cargo de la Dirección de Transporte Terrestre donde se destaca la inconveniencia de llevar adelante una licitación pública para la renovación de la línea;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Secretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30° inciso k) y 1) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Contable de la Secretaria de Transporte obrante a fojas 422/423 la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J N° 651, tal lo informado por el Área respectiva a fojas 406;

Que a fojas 409 y 412 se glosan las respectivas constancias de las publicaciones realizadas en el Portal Oficial de la Provincia de Río Negro y del Boletín Oficial, sin que existan oposiciones respecto de la renovación de la concesión;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación del servicio en cuestión sobre la línea otorgada, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de pasajeros, y reunidos los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, conforme lo certificado a fojas 413 se considera oportuno prorrogar la Concesión;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4°, 7° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaria de Transporte y Fiscalía de Estado a fojas 419 mediante Vista N° 02992-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial; Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar la concesión a la Empresa Las Grutas S.A (C.U.I.T. N°: 30-67290196-7), con domicilio real y legal en la provincia en A.C.A. N° 2915 de la localidad de San Antonio Oeste, por el término de dos (2) años, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, en la modalidad Ejecutivo, entre las localidades de: Viedma - San Carlos de Bariloche (viceversa) con paradas intermedias en San Antonio Oeste, Balneario Las Grutas, Valcheta, Los Menucos, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci.-

Artículo 2°.- El Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, debiendo prestar la Empresa Las Grutas S.A, los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Artículo 3°.- La Empresa procederá en el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la aceptación formal de la prórroga de la concesión otorgada.-

Artículo 4°.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4°, Párrafo Primero, in fine de la Ley J N° 651.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I AL DECRETO N° 1541

EMPRESA: LAS GRUTAS S.A

LINEA: VIEDMA-SAN CARLOS DE BARILOCHE - (viceversa)

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
VIDMA	19:00:00
SAN ANTONIO OESTE	21:30:00
BALNEARIO LAS GRUTAS	22:00:00
VALCHETA	23:40:00
LOS MENUCOS	01:40:00
MAQUINCHAO	03:00:00
INGENIERO JACOBACCI	04:00:00
SAN CARLOS DE BARILOCHE	08:00:00

Frecuencias: Lunes - Miércoles - Viernes

Categoría del Servicio: Ejecutivo

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
SAN CARLOS DE BARILOCHE	19:00:00
INGENIERO JACOBACCI	23:00:00
MAQUINCHAO	00:00:00
LOS MENUCOS	02:00:00
VALCHETA	04:30:00
BALNEARIO LAS GRUTAS	05:45:00
SAN ANTONIO OESTE	06:00:00
VIEDMA	08:00:00

Frecuencias: Martes - Jueves - Domingos

Categoría del Servicio: Ejecutivo

--oOo--

DECRETO N° 1542

Viedma, 12 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 088.113-APASA-2019 del Registro de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, el Decreto N°121/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 121/20 faculta a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones a suscribir convenios con Municipios, efectores privados y Organizaciones no Gubernamentales (ONG);

Que el mismo aprueba la creación del PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES" (CRAIA) como un sistema único, integral, preventivo, asistencial y publico para el abordaje de las adicciones, a partir de la coordinación de esfuerzos y gestión con gobiernos locales y la comunidad;

Que en virtud de ello se omitió nombrar a las comisiones de fomento y efectores públicos, que tienen una participación fundamental en localidades de poca población donde la temática también resulta un problema al que debemos dar respuestas;

Que a fin de dar respuesta inmediata a diversas situaciones de emergencia en materia de adicciones, tanto en prevención como en asistencia, resulta necesaria la implementación de un fondo que permita una ágil transacción y/o suministro de bienes, tales como insumos de higiene, librería, alimentos, indumentaria, hospedajes o traslados de personas vulnerables, familiares o referentes significativos para su contención, todo ello con su respectivo pago;

Que el Estado Nacional, mediante el Decreto N° 1.249/16, declaró la emergencia en materia de adicciones, al que la provincia de Río Negro adhirió mediante el Decreto N° 1.217/17;

Que por ello resulta necesario, dar respuesta inmediata a diversas situaciones de emergencia en materia de adicciones, tanto en prevención como en asistencia a toda la población rionegrina no dejando a ningún actor social fuera del PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES" (CRAIA);

Que a tal efecto se propicia la modificación del Artículo 2° del Decreto N°121/20;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Asesoría Legal de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03717-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 121/20, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Facúltase a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (A.P.A.S.A) a la suscripción de convenios de cooperación y asistencia técnica a los fines de desarrollar acciones de prevención y asistencia de las adicciones en el marco de los CRAIA, con Municipios, Comisiones de Fomento representadas por el Ministro de Gobierno y Comunidad, Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y otros efectores públicos o privados de la Provincia de Río Negro."-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1502/20.- 01-12-2020.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones doscientos ochenta y tres mil doscientos.- (\$3.283.200,00) pagaderos en veinticuatro (24) cuotas iguales de pesos ciento treinta y seis mil ochocientos (\$136.800,00) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada "Club Deportivo Cruz del Sur", con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a solventar el pago del saldo financiado por la colocación de la superficie de césped sintético en la segunda cancha de fútbol once de esa superficie y la primera del club, tal como se describe en la nota que luce a fs. 2/3 (carpeta césped sintético profesional, complementos, mano de obra y materiales de instalación).- Expte. N° 007091-A-2020.-

DECRETO N° 1555/20.- 12-12-2020.- Reconocer los años laborados por la Señora Ivana Marcela Bravo (DNI N° 28.402.038 - Legajo N° 661654/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 21 de Marzo de 2.007 hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Ivana Marcela Bravo (DNI N° 28.402.038 - Legajo N° 661.654/2), con funciones en el Hospital Área Programa Cervantes, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 7, de la Ley L N° 1.844, estableciendo el 01/04/2017 como fecha de ultima Promoción Automática.- Expte. N° 34.738-S-2.019.-

DECRETO N° 1556/20.- 12-12-2020.- Promover a la Señora Fabiana Alejandra Alvarez (DNI N° 26.546.521 Legajo N° 662.875/3), a la categoría 5 a partir del 1° de Octubre de 2.018 y a la categoría 6 a partir del 1° de Octubre del 2.020 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844;- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Fabiana Alejandra Alvarez (DNI N° 26.546.521 - Legajo N° 662.875/3), con funciones de Agente Sanitario en el Hospital Área Programa Ingeniero Huergo, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6 de la misma Ley.- Expte. N° 38.839-S-2.019.-

DECRETO N° 1557/20.- 12-12-2020.- Crear una vacante en el agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Vera Verónica Beatriz (DNI N° 29.165.632 - Legajo N° 663.061/8), con funciones en el Hospital Área Programa Bariloche, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley, fijándose como fecha de Promoción el 1° de Enero de 2.016.- Expte. N° 83.195-S-2.020.-

DECRETO N° 1558/20.- 12-12-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora María Paula Cardella (CUIL N° 27-37212629-4), quien posee título de Abogada, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en la Subsecretaría de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 17.277-SESyJ-2.020.-

DECRETO N° 1559/20.- 12-12-2020.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Juan Carlos Carrasco, D.N.I. N° 29.369.730, cumpliendo funciones en la Planta de Asfalto instalada en la localidad de Allen, dependiente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. N° 082.182-R-2.019.-

DECRETO N° 1568/20.- 16-12-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del día 11 de Diciembre de 2020, a la Señora María José Querejeta Morón (D.N.I. N° 33.530.619), en el cargo de Directora de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1569/20.- 16-12-2020.- Designar, a partir del día 14 de Diciembre de 2020, al Señor Alejandro Daniel Carrasco (D.N.I. N° 33.002.580), en el cargo de Director de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1570/20.- 16-12-2020.- Crear una vacante en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con situación de revista en la Jurisdicción 22 Programa 21.00.00.01-Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a la agente Cecilia Marina Lauri (CUIL N° 27-30877995-

- 0)- Legajo N° 031872/8, suprimiéndose a vacante generada en la categoría 03 del Agrupamiento Administrativo, de conformidad a los considerandos expresados.- Expte. N° 002718-DRH-2019.-
- DECRETO N° 1578/20.- 18-12-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de Diciembre de 2020, a la Señora Patricia Vilma Inigo (DNI N° 21.347.450) en el cargo de Directora de Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 1579/20.- 18-12-2020.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2.020, la renuncia al Señor Héctor Oscar Panomarenko (D.N.I. N° 20.123.662) en el cargo de Secretario de Gestión de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud.-
- DECRETO N° 1582/20.- 22-12-2020.- Otorgar asueto al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, para los días 24 y 31 de diciembre de 2.020.- Invitar a los demás Poderes del Estado, Municipios, Comisiones de Fomento, entidades públicas y sociedades con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Río Negro, a adherir a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.-
- DECRETO N° 1588/20.- 22-12-2020.- Dar de baja a partir del 31 de Diciembre de 2020, al Señor Daniel Andrés Fredes (DNI N° 30.649.107) en el cargo de Director de Articulación Territorial, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 1589/20.- 22-12-2020.- Dar de baja, a partir del 31 de Diciembre de 2020, al Señor Próspero Evelio Fernández (DNI N° 22.340.098) en el cargo de Director General de Aportes y Convenios del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 1590/20.- 22-12-2020.- Dar de baja, a partir del 31 de Diciembre de 2020, al Señor Jorge Lucero (DNI N° 21.384.144) en el cargo de Director de Fondos Permanentes, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 1591/20.- 22-12-2020.- Dar de baja, a partir del 31 de Diciembre de 2020, al Señor Fabio Gastón Gómez (DNI N° 34.958.830) en el cargo de Director de Administración, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 1592/20.- 22-12-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María José Querejeta Morón (D.N.I. N° 33.530.619), en el cargo de Subsecretaria de Administración y Proyección Financiera del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-
- DECRETO N° 1593/20.- 22-12-2020.- Designar a partir del 4 de enero de 2021, al Señor Octavio Folatelli (D.N.I. N° 30.232.342) en el cargo de Subsecretario de Desarrollo de Suelo Urbano de la Secretaría de Estado de Planificación.-
- DECRETO N° 1594/20.- 22-12-2020.- Designar, a partir del 1° de Enero de 2021, al Señor Daniel Andrés Fredes (DNI N° 30.649.107) en el cargo de Subsecretario de Integración Social, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango de Secretario a los fines remunerativos.-
- DECRETO N° 1595/20.- 22-12-2020.- Designar, a partir del 1° de Enero de 2021, al Señor Próspero Evelio Fernández (DNI N° 22.340.098) en el cargo de Subsecretario de Articulación y Acción Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango de Secretario a los fines remunerativos.-
- DECRETO N° 1596/20.- 22-12-2020.- Designar, a partir del 1° de Enero de 2021, al Señor Jorge Lucero (DNI N° 21.384.144) en el cargo de Director de Fondos Permanentes, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango de Subsecretario a los fines remunerativos.-
- DECRETO N° 1597/20.- 22-12-2020.- Designar, a partir del 1° de Enero de 2021, al Señor Fabio Gastón Gómez (DNI N° 34.958.830) en el cargo de Director de Administración, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango de Subsecretario a los fines remunerativos.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Resolución N° 704/2020

Viedma, 11 de Diciembre de 2020

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0049, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Mediadores/as Oficiales" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5190 preve la formación del Cuerpo de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuyas misiones y funciones se establecen en dicha ley y en la Acordada N° 30/20020-STJ.

Que en virtud de lo resuelto en el punto 1.4 del Acuerdo Institucional N° 10, corresponde llamar a concurso para cubrir dos cargos de mediadores/as, ambos con categoría equiparada a Jefe/a de División,

con dedicación exclusiva y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/2015,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°. - Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Mediador/a Oficial con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de División y dependencia de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley N° 5452 y Acordadas N° 30 y 31/2020-STJ.

Artículo 2°. - Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Mediador/a Oficial, con asiento de funciones en la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de División y dependencia de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley N° 5452 y Acordadas N° 30 y 31/2020-STJ.

Los /las profesionales designados/as si bien tendrán asiento de funciones en las ciudades mencionadas, deben prestar servicios donde se requiera a criterio del CIMARC de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, según corresponda, (conf. Anexo I Ac. N° 30/20-STJ).

Artículo 3°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título universitario de grado, expedido por Universidad Nacional o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación b) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de base, c) poseer domicilio profesional en la Provincia, d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, teniendo por cumplimentado este requisito habiendo aprobado indistintamente: I) la formación en mediación dictada por Universidad Nacional o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, II) el nivel básico del Plan de Estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, III) el curso de mediación comunitaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, IV) la formación básica dictada por la Escuela de Capacitación Judicial e) tener antecedentes en el ejercicio efectivo de la Mediación Prejudicial Obligatoria y/u otros Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, f) ser mediador/a matriculado/a con un mínimo de tres (03) años de antigüedad en la matrícula y g) acreditar treinta (30) hs. de formación en mediación familiar, homologadas por el Ministerio de Justicia de Nación.

Artículo 4°. Exigir a los y las postulantes que previo a la designación, el/la aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: amplio nivel de empatía, escucha activa y tolerancia a la frustración. Ductilidad para integrar equipos de trabajo y seguir instrucciones e indicaciones que se le brinden. Permeabilidad para insertarse en la cultura organizacional del Poder Judicial. Capacidad para resolver conflictos creativamente (Ac. 30/2020-STJ).

Artículo 5°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 02/02/2021 y hasta el 01/03/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 02/02/2021 y hasta el 01/03/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (01/03/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°. Hacer saber que deben remitir al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante de la profesión de base.
- d) Certificado o título de la formación básica en mediación con certificación validada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, según corresponda.
- e) DNI.

- f) Certificados de Antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- g) Fotocopia autenticada de la formación en mediación familiar.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Certificaciones laborales que acrediten el requisito exigido en los incs. e) y f) del art. 3° de la presente.
- j) Certificaciones laborales en general.
- k) Maestrías, posgrados, o certificaciones que acrediten su formación.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes N° 3550, artículo 19 y N° 5190 artículo 13.
- m) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición: se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia y la Directora de la Dirección de Métodos Autoconpositivos de Resolución de Conflictos, Dra. Norah Aguirre; se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°: Determinar que la ponderación y calificación de antecedentes de los/las postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación integrado por la Subdirectora de la DiMARC, Verónica Martínez y las Directoras de los CIMARC de la Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales, Alicia Carreira Neto y María Cecilia Puntoriero. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) los/las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El orden de mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 10°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11°. - Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12°. - Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Liliana L. Piccinini-Presidenta STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, STJ.

--O--

Resolución N° 706/2020

Viedma, 14 de Diciembre de 2020

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-053 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Médico Laboral - IIIera. Circ. Jud., y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01/02/2021 se encontrará vacante un cargo de Médico Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, dado que uno de los profesionales ha obtenido el beneficio previsional.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo, con remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley N° 5190 y Acordada N° 19/2014 y 34/2017-STJ.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Acordada N° 13/2015-STJ,
Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°. - Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordada N° 19/2014-STJ modificada por Acordada N° 34/2017-STJ.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad.

Artículo 3°. Exigir a los y las postulantes previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 12/02/2021 y hasta el 15/03/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 12/02/2021 y hasta el 15/03/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (15/03/2021), 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Hacer saber que deben remitir al siguiente correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 en lo que corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.
- d) DNI.
- e) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales en general.
- h) Fotocopia de cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes N° 3550, artículo 19 y N° 5190 artículo 13.
- j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 9°. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Subdirector del Cuerpo de Investigación Forense de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Uzal, el Juez de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Lavedan y el Médico Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Juan Manuel Pérez. El Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y diseñará la oposición.

Artículo 10°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Liliana L. Piccinini-Presidenta STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, STJ.

--oO--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 309/20

Cipolletti, 19 de noviembre de 2020

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE:

Artículo 1°: Reducir con carácter transitorio y excepcional durante cuatro semestres consecutivos los coeficientes de reajuste del valor de la energía que resulten de aplicación en virtud de la reglamentación aprobada como Anexo V de la Resolución EPRE N° 259/19, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente y de acuerdo al esquema que se prevé en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Definir para el Semestre 36° de Calidad de Servicio y Producto Técnico de la Distribuidora CEB en función de lo previsto por Art. 1° de la presente, como coeficiente de reajuste del valor de la energía el veinte por ciento (20%) del coeficiente definido por Resolución EPRE N° 148/20 (modif. por Res. EPRE N° 198/20), resultando en un valor de 6,43508.

Artículo 3°: Definir para el Semestre 37° de Calidad de Servicio y Producto Técnico de la Distribuidora CEB en función de lo previsto por Art. 1° de la presente, como coeficiente de reajuste del valor de la energía el cuarenta por ciento (40%) del coeficiente definido por Resolución EPRE N° 148/20 (modif. por Res. EPRE N° 198/20), resultando en un valor de 12,87016.

Artículo 4°: Definir para los Semestres 38° y 39° de Calidad de Servicio y Producto Técnico de la CEB en función de lo previsto por Art. 1° de la presente, como coeficiente de reajuste del valor de la energía el sesenta por ciento (60%) y ochenta por ciento (80%) respectivamente, con relación al coeficiente que sea definido por el Ente Regulador para el año 2021 conforme la reglamentación aprobada como Anexo V de la Resolución EPRE N° 259/19.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo. Notifíquese a la Distribuidora CEB y remítanse las actuaciones al Área de Seguridad Pública y Calidad de Servicio a los efectos de su cumplimiento.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.

--O--

Resolución EPRE N° 310/20

Cipolletti, 19 de noviembre de 2020

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébense los Cuadros Tarifarios presentados por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada (CEARC) correspondiente al trimestre agosto 2020 – octubre 2020, contenidos

en el Anexo I, II y III que forman parte de la presente, como valores máximos, con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de agosto de 2020.

Artículo 2°: La Distribuidora CEARC deberá dar publicidad a los cuadros tarifarios aprobados en el artículo precedente, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 007/19.

Artículo 3°: Téngase por incorporados los Anexos I, II, III y IV que contienen los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre agosto 2020 – octubre 2020 y que contemplan los distintos precios de compra de energía y potencia en el MEM dispuestos por Resolución APN-SE#MDP N° 70/2020 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión, a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 2°.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.

--O--

Resolución EPRE N° 311/20

Cipolletti, 19 de noviembre de 2020

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébense los Cuadros Tarifarios presentados por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) correspondiente al período agosto 2020 – octubre 2020, contenidos en los Anexos I y II, que forman parte de la presente, como valores máximos, con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de agosto de 2020.

Artículo 2°: Ténganse por incorporados los Anexos I y II, que comprenden los cuadros tarifarios correspondientes al período agosto 2020 – octubre 2020, según los distintos precios de compra de energía y potencia en el MEM dispuestos por Resolución APN-SE#MDP N° 70/2020 de la Secretaría de Energía, así como el Cuadro Tarifario Entidades de Bien Público.

Artículo 3°: La Distribuidora CEB deberá dar publicidad a los cuadros tarifarios aprobados por el artículo primero, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 007/19.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3°.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.

--O--

Resolución EPRE N° 312/20

Cipolletti, 19 de noviembre de 2020

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar formalmente admisible la propuesta tarifaria realizada por la Distribuidora "Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda." (CEARC) en el marco del procedimiento de IV Revisión Tarifaria Ordinaria.

Artículo 2°: Rechazar la propuesta del nuevo Cuadro Tarifario quinquenal presentada por la Distribuidora CEARC en el marco del procedimiento de IV Revisión Tarifaria Ordinaria, con fundamento en las consideraciones técnicas desarrolladas en la motivación de esta resolución.

Artículo 3°: Aprobar en el marco del procedimiento de IV Revisión Tarifaria Ordinaria como Anexo I el "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" a aplicar por la Distribuidora CEARC, con vigencia desde las cero horas del 1° de noviembre de 2020.

Artículo 4°: Aprobar en el marco del procedimiento de IV Revisión Tarifaria Ordinaria como Anexo II el "Régimen Tarifario" a aplicar por la Distribuidora CEARC, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de febrero de 2021.

Artículo 5°: Aprobar en el marco del procedimiento de IV Revisión Tarifaria Ordinaria como Anexo III los "Cargos y Factores Tarifarios para la determinación de la TUF" a aplicar por la Distribuidora CEARC con

vigencia para los consumos que se verifiquen desde las cero horas del 1° de noviembre de 2020 y desde las cero horas del 1° de febrero de 2021 respectivamente, en función de los períodos consignados en los respectivos cuadros.

Artículo 6°: Aprobar como Anexo IV y V respectivamente, los reglamentos de "Registadores de Calidad de Producto Técnico con Sistema GPS-GPRS" y "Registadores de eventos para control de Calidad de Servicio Técnico".

Artículo 7°: Ténganse por incorporados los anexos y cuadros que se detallan a continuación, los cuales forman parte integrante de esta resolución:

Anexo I Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario.

Anexo II Régimen Tarifario.

Anexo III Cargos y Factores Tarifarios para la determinación de la TUF.

- Cuadro I-1 I-2 – Precios de Abastecimientos.
- Cuadro II 1° Trimestre Nov-20/Ene-21 - Factores de Responsabilidad, Niveles de Tensión, Pérdidas de Energía y Potencia por Niveles de Tensión, Cargos de Distribución y Gestión Comercial.
- Cuadro II desde Trimestre Feb-21 en adelante- Factores de Responsabilidad, Niveles de Tensión, Pérdidas de Energía y Potencia por Niveles de Tensión, Cargos de Distribución y Gestión Comercial.
- Cuadro III – Demandas de Energías y Potencias del Mercado adoptado.
- Cuadro IV – Valores Nuevos de Reposición del Quinquenio.
- Cuadro V – Costos de Distribución y de Gestión comercial del Quinquenio.
- Cuadro VI – Costos de Modelo de Empresa Eficiente, Cargos por conexión, Morosidad y Tangente Fi.
- Cuadro VII – Fórmulas Tarifarias 1° Trimestre Nov-20/Ene-21.
- Cuadro VII – Fórmulas Tarifarias desde Trimestre Feb-21 en adelante.
- Cuadro VIII – Muestra de Cuadro Tarifario 1° Trimestre Nov-20/Ene-21.
- Cuadro VIII – Muestra de Cuadro Tarifario desde Trimestre Feb-21 en adelante.
- Cuadro IX – Variaciones porcentuales en las facturaciones de los Usuarios.
- Cuadro X – Cuadro Comparativo de Tarifa de la Distribuidora CEARC con otras Distribuidoras Internacionales, Nacionales y Regionales.

Anexo IV Registadores de Calidad de Producto Técnico con sistema GPS-GPRS - Etapa III.

Anexo V Registadores de Eventos para el Control de Calidad del Servicio Técnico - Etapa III.

Artículo 8°: Determinar en 1.241,76 \$/kW el "Costo de Distribución en Baja Tensión" que será considerado en la determinación del índice de reajuste del valor de la energía, de conformidad con el procedimiento previsto por Anexo 4, Capítulo 2 inc. 2.4 del Decreto Provincial N° 332/14.

Artículo 9°: Instruir a la Distribuidora CEARC para que dentro de un plazo perentorio de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente, disponga en conjunto con el Municipio de Río Colorado o el Ente correspondiente la instalación o verificación del correcto funcionamiento de medidores de energía en todos los puntos de suministros destinados a alumbrado público que así lo requieran.

Vencido este plazo y no existiendo razones fundadas que justifiquen la demora, se analizarán las estimaciones de consumo de los suministros destinados a alumbrado público como incumplimientos encuadrados en el Anexo 4, Capítulo 4, inciso 4.5.3.2) "Facturación Estimada".

Artículo 10°: Advertir a la Distribuidora y a los Usuarios, que en el marco de la IV Revisión Tarifaria Ordinaria se encuentra pendiente de reconocimiento tarifario el costo vinculado a la incorporación de una persona a la dotación de la Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. con el fin específico de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad Pública.

Verificado por el Ente Regulador la incorporación efectiva de esta persona, se procederá al dictado de la resolución correspondiente, por la cual se torne operativo el reconocimiento tarifario, en el marco de las presentes actuaciones.

Artículo 11°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en la página web del EPRE, en el Boletín Oficial y notifíquese a la Distribuidora CEARC y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.

Provincia de Río Negro
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 990

Viedma, 29 de diciembre de 2020

VISTO: la Ley I N° 1.301, el Expediente N° 15.670-R-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias y Artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
 A/C por Subrogancia Legal
 de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese para el período fiscal 2021, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes Directos - Régimen General, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipos		Números de CUIT terminados en (dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	17/02/2021	18/02/2021	19/02/2021	22/02/2021
2°	Febrero	15/03/2021	16/03/2021	17/03/2021	18/03/2021
3°	Marzo	15/04/2021	16/04/2021	19/04/2021	20/04/2021
4°	Abril	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021
5°	Mayo	15/06/2021	16/06/2021	17/06/2021	18/06/2021
6°	Junio	15/07/2021	16/07/2021	19/07/2021	20/07/2021
7°	Julio	17/08/2021	18/08/2021	19/08/2021	20/08/2021
8°	Agosto	15/09/2021	16/09/2021	17/09/2021	20/09/2021
9°	Septiembre	15/10/2021	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021
10°	Octubre	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021	18/11/2021
11°	Noviembre	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021	20/12/2021
12°	Diciembre	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022	20/01/2022

Artículo 2°.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional, un día no laborable o de disponerse un día de medida de fuerza por entidades bancarias que coincidiera con un día de vencimiento fijado en el calendario del Artículo 1° de la presente, dicho vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente al mismo.

En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

Artículo 3°- La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas en el Artículo 1° será pasible de aplicación de la sanción establecida en el Artículo 53 del Código Fiscal y modificatorias.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial cumplido archívese.-

Dn . Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal.-

Resolución N° 008

Viedma, 05 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N° 93.377 - ART - 2020, del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1732/17 se aprobó la implementación de los módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE);

Que a fin de cumplir con los objetivos descriptos resulta necesario implementar y aprobar, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el procedimiento digital a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Electrónica (GDE) para los procedimientos inherentes a la Gerencia de Asuntos Legales;

Que esta herramienta optimizará la tramitación de expedientes, aportará agilidad al trámite reemplazando la documentación en papel por su equivalente en formato digital, reduciendo a su vez los costos generales;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4° inciso c), 7° y 8° de la Ley I N° 4.667, y por Resolución ART N° 996;

Por ello:

La Gerente de Administración
A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que a partir de la firma de la presente Resolución, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria, se implementará el uso del Módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) y del Módulo "Expediente Electrónico" (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para todos los trámites inherentes a la Gerencia de Asuntos Legales.-

Artículo 2º.- Utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GEDO) para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa de los trámites de la Gerencia de Asuntos Legales.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

Dra. Ana Laura Osan, Gerente de Administración.-

--O--

Resolución N° 009

Viedma, 05 de enero de 2021

VISTO: la Resolución N° 941/2.020 y el Expediente N° 35.001-ART-2018, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria, fijar las fechas de vencimientos de los impuestos que administra, razón por la cual es menester establecer las que regirán para el año 2021;

Que por Resolución N° 941/2.020 se establecieron los vencimientos para el período fiscal 2.021 de los impuestos a los automotores e inmobiliario;

Que a fin de una correcta liquidación del impuesto, es necesario adecuar la fecha correspondiente al segundo vencimiento de la cuota 01/2.021 del impuesto inmobiliario a la fecha límite establecida para efectuar el pago anual anticipado;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5° y 97 del Código Fiscal –Ley I N° 2.686 y modificatorias. Y Resolución ART N° 996/2020;

Por ello:

La Gerente de Administración
A/C de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese la fecha correspondiente al segundo vencimiento de la cuota 1/2.021 del impuesto inmobiliario al día 26 de febrero de 2.021.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dra. Ana Laura Osan, Gerente de Administración.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 7507 "MS"

Viedma, 29 de diciembre de 2020

VISTO, el Expediente N° 212.692-S-2018 del Registro del Ministerio de Salud, la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución N° 241/2011 SPR, la Disposición ANMAT N° 5671/18, la Ley N° 739 Artículo 4º, Resolución N° 3043/12 "MS" y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino, establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un Carnet de Manipulador de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional;

Que es responsabilidad del empleador garantizar las condiciones necesarias para que el manipulador de alimentos cumplimente en forma adecuada la obtención del mencionado carnet;

Que el Código Alimentario Argentino establece que cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos de conformidad con lo prescrito en el Artículo 21 y pondrá a disposición la información a los efectos de su verificación;

Que es requisito obligatorio para la obtención del carnet, cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, el cual tendrá las características establecidas por la norma alimentaria, Código Alimentario Argentino;

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel Nacional, Provincial y por su intermedio, Municipal;

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos, institucionalizado mediante Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan;

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos;

Que la Provincia de Río Negro adhirió al Plan Federal de Control de Alimentos mediante Resolución N° 3043/12 "MS";

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos se adoptó como componente del Programa Federal de Control de los Alimentos, en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial";

Que mediante la Disposición de ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos;

Que en ese marco se ha invitado a las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos como sistema de gestión sanitaria e información;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental, es el órgano de aplicación Código Alimentario Argentino;

Que en ese marco el Ministerio de Salud resolvió la inscripción de los establecimientos y la inscripción de los productos alimenticios de acuerdo con el Código Alimentario Argentino a través de Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, mediante Resolución N° 887/19;

Que mediante Disposición de ANMAT N° 5511/2020 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Módulo Artículo 21" a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, a efecto de contar con la información sanitaria actualizada, para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud;

Que fundándose en lo expuesto y siendo que el Carnet de Manipulador tiene validez en todo el territorio de la República Argentina resulta oportuno establecer que el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos se realicen mediante un sistema único de tramitación digital a través del mencionado Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos;

Que asimismo resulta necesario mantener actualizada la información correspondiente al Registro de Capacitadores, de los técnicos profesionales/idóneos que acrediten los requisitos documentales y formales determinados por el Código Alimentario Argentino y por la Coordinación de Salud Ambiental perteneciente a éste Ministerio;

Que la gestión del carnet de manipuladores y del registro de capacitadores de alimentos mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos permitirá avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a todos los interesados;

Que la implementación del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos para la tramitación del Carnet de Manipulador permitirá a la Provincia de Río Negro, a sus Municipios y Comunas agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;

Que en su carácter de administrador del sistema, la Coordinación de Salud Ambiental de éste Ministerio establecerá los mecanismos a fin de articular con los Municipios y Comunas la implementación del mencionado módulo;

Que complementariamente el módulo Comunicación brindará un canal ágil y permanente con los Municipios y Comunas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos sanitarios de alcance provincial y/o federal;

Que el Carnet de Manipulador de Alimentos emitido por otras autoridades sanitarias competentes de las provincias argentinas a través de Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, será reconocido en la Provincia de Río Negro, cuando el Manipulador acredite haber sumado a su formación básica, una capacitación complementaria en Marea Roja ante un capacitador registrado, u otras que en un futuro el Ministerio de Salud considere pertinente;

Que a los fines de dar certeza jurídica y a los efectos de brindar herramientas de validación de la autenticidad de los certificados electrónicos emitidos por el Departamento de Salud Ambiental de éste Ministerio y los Municipios o Comunas que hayan adherido al correspondiente acuerdo de colaboración, a instituciones públicas y o privadas, como así también a todos los usuarios encargados de evaluar la documentación que respalda a los manipuladores de alimentos, se instrumentó un sistema de verificación en línea identificado como código QR y/o la base federal única de Manipuladores de Alimentos disponible en el sitio oficial de las autoridades sanitarias competentes del Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA);

Que obran Dictámenes de la Subsecretaria de Asuntos Legales de este organismo y de la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03878-20 ambas no tienen objeciones de carácter jurídico que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 5.398, Artículo 20° y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º.- Impleméntese el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos y el Registro Nacional de Capacitadores a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar el modelo de Acuerdo de Colaboración con Municipios y Comunas que luce como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establézcase que el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, estará a cargo de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de Río Negro, sus Unidades Regionales de Epidemiología y Salud Ambiental (URESAs), delegando tal función en los Municipios y Comunas que adhieran, mediante la firma del acuerdo correspondiente que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Para la inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos y la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos, toda persona humana que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, deberá previamente realizar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos y aprobar el mismo ante un capacitador autorizado de acuerdo con lo determinado por el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino e inscripto en el Registro de Capacitadores

de Alimentos. Asimismo, la persona humana con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos podrá ser eximida de realizar el curso de manipulación segura de alimentos, debiendo aprobar la evaluación ante un capacitador autorizado de acuerdo con lo determinado por el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino. Es responsabilidad indelegable del empleador garantizar las condiciones necesarias para que el manipulador de alimentos cumplimente en forma adecuada la obtención del carnet, tal como lo establece el Código Alimentario Argentino.

Artículo 5º.- Los cursos y exámenes deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino. A los contenidos mínimos definidos en el Anexo I del Artículo 21, se le podrán sumar contenidos complementarios definidos por la Coordinación Provincial de Salud Ambiental. Los contenidos mínimos y complementarios necesarios se mantendrán actualizados en la página oficial del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. La evaluación deberá realizarse en forma presencial y a cargo de un capacitador registrado. Existiendo razones de fuerza mayor tales como desastres naturales o emergencias sanitarias que imposibiliten el desarrollo de exámenes presenciales, la Coordinación Provincial de Salud Ambiental podrá autorizar en forma excepcional la implementación de exámenes virtuales que cuenten con el aval de instituciones educativas públicas con capacitadores registrados.

Artículo 6º.- Aprobar el Procedimiento a cumplir para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos y su renovación, que luce como Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 7º.- El Carnet de Manipulador de Alimentos otorgado a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro es único e irrepetible para cada persona humana y posee la información establecida por el Código Alimentario Argentino. Tendrá incorporado un código de verificación identificado como código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones emitidas. El carnet, otorgado en soporte físico como electrónico, tiene igual validez, y deberá estar disponible en la administración del establecimiento para su exhibición a las AS cuando éstas así lo soliciten. Los manipuladores que trabajan en más de un establecimiento y/o realizan tareas fuera de éste deberán llevar consigo el carnet a los fines de poder acreditar su autorización en caso de ser requerida.

Artículo 8º.- Dispóngase que el Carnet de Manipulador de Alimentos emitido por otras autoridades sanitarias competentes de las provincias argentinas a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, será reconocido por las autoridades sanitarias provinciales, municipales y comunales de la Provincia de Río Negro, siempre y cuando la persona interesada presente los comprobantes que acreditan el haber cursado y aprobado el/los módulos complementarios definidos por la Coordinación Provincial de Salud Ambiental, ante un capacitador autorizado.

Artículo 9º.- Dispóngase que el acceso a la base de información en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos otorgados por Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro se efectuará a través de la Página Web oficial del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y/o ANMAT.

Artículo 10º.- El carnet otorgado por las autoridades sanitarias competentes, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro, tienen una vigencia de TRES (3) años, debiendo solicitar renovación dentro de los SESENTA (60) días antes de la fecha de su vencimiento y hasta el día previo de su vencimiento.

Artículo 11º.- Cuando el manipulador no inicie la renovación de su carnet, cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el estado del registro pasará a "NO VIGENTE". En este período el manipulador no podrá realizar ninguna actividad en contacto con alimentos en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, hasta tanto regularice su situación ante la Autoridad Sanitaria. Es responsabilidad indelegable del empleador verificar las condiciones y vigencias del carnet de sus manipuladores en concordancia con lo establecido por el Código Alimentario Argentino. Sin perjuicio de lo antes expresado, la persona humana podrá iniciar la renovación de su carnet hasta CIENTO OCHENTA (180) días después de la pérdida de la vigencia contados a partir del día posterior a su vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, quedando a evaluación de la Autoridad Sanitaria las sanciones que correspondieren al responsable del establecimiento de detectarse un incumplimiento o manipulación inadecuada por parte del manipulador de acuerdo con lo establecido con la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorias.

Artículo 12º.- Establézcase que el Registro de Capacitadores a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro estará a cargo de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental y sus Unidades Regionales de Epidemiología y Salud Ambiental distribuidas en la provincia.

Artículo 13º.- Aprobar el Procedimiento a cumplir para el registro de capacitadores, su renovación y obligaciones, que luce como Anexo III de la presente Resolución.

Artículo 14º.- El registro otorgado a los capacitadores por el Ministerio de Salud, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro, tienen una vigencia de TRES (3) años.

Artículo 15º.- Establézcase que todas las notificaciones y novedades que la Coordinación Provincial de Salud Ambiental realice a los municipios y comunas a fin de la implementación del mencionado sistema y de sus funciones de control y vigilancia se efectivizarán por medio del módulo Comunicados del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos y tendrán carácter de notificación fehaciente.

Artículo 16º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 17º.- Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, hecho, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

Anexo I a la Resolución N° 7507 "MS"

MODELO ACUERDO DE COLABORACIÓN CON MUNICIPALIDADES/COMUNAS

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 240 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Sr. Ministro, por una parte; y por la otra, la [Nombre Municipalidad/Comuna] con domicilio legal en....., de la localidad de....., representada en este acto por el [Intendente/o quien corresponda], Lic./Dr./Ing./Sr. [Nombre], en adelante conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La [Nombre Municipalidad/Comuna] adhiere a lo establecido por la presente Resolución, a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro a través de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental (CPSA), en su carácter de administrador del SIFeGA - Río Negro, proveerá los perfiles de sus usuarios y claves al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) al Municipio con el fin de dar acceso a los siguientes módulos del sistema y las instrucciones para su uso:

- Módulo Comunicados: Herramienta de comunicación oficial, para las notificaciones y novedades que la Coordinación Provincial de Salud Ambiental realice a los municipios y comunas a fin de la implementación del mencionado sistema y de sus funciones de control y vigilancia, teniendo las mismas carácter de notificación fehaciente.

Entre otras tareas, deberán realizar la notificación de fechas de capacitación y examen.

- Módulo Artículo 21: Permite registrar a los manipuladores de alimentos y la emisión del carnet correspondiente.

TERCERA: La Municipalidad/Comuna presentará ante la Coordinación Provincial de Salud Ambiental, la nómina de usuarios solicitados que deberá registrar: Nombre y Apellido, correo electrónico, teléfono de contacto y perfil de usuario requerido (Administrativo o Gestión Bromatológica).

El usuario con perfil "Administrativo" sólo tendrá acceso al módulo Artículo 21, el usuario con perfil de "Gestión Bromatológica", tendrá acceso a los dos módulos.

En caso que un usuario deje de pertenecer a la nómina de empleados del Municipio, es responsabilidad del Municipio solicitar la baja del usuario en cuestión ante la Coordinación Provincial de Salud Ambiental.

CUARTA: La [Nombre Municipalidad/Comuna] deberá optar por dictar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos por medio de sus capacitadores autorizados, delegar el dictado de los cursos en capacitadores privados registrados contratados o indicar a los interesados las alternativas disponibles para tomar el curso correspondiente, según lo establecido por el artículo 21 del CAA.

QUINTA: La [Nombre Municipalidad/Comuna] gestionará la inscripción de sus capacitadores en el Registro de Capacitadores de Alimentos. Al efecto deberá proceder según lo establecido en el Anexo III de la presente.

La Coordinación Provincial de Salud Ambiental una vez evaluada la conformidad de los requisitos documentales y formales presentados, se ingresará/actualizará los datos del Capacitador de alimentos en el SIFeGA - Río Negro.

Cumplimentado el ingreso de la información en el SIFeGA - Río Negro la AS suscribirá la autorización que conformará la base federal de información de capacitadores autorizados.

La Municipalidad/Comuna informará cualquier modificación en su nómina de capacitadores.

SEXTA: Quedarán exentos del pago del arancel correspondiente, los capacitadores que realicen actividades exclusivamente en el ámbito de la administración pública.

SEPTIMA: La [Nombre Municipalidad/Comuna], cuando dicte el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, por medio de sus capacitadores autorizados evaluará de manera presencial a quienes tomen el curso, expedirá constancia de las calificaciones, llevará un registro de las evaluaciones y del resultado de sus exámenes.

OCTAVA: La [Nombre Municipalidad/Comuna] entregará el Carnet de Manipulador de Alimentos, a quienes presenten la documentación que acredite su participación en el curso correspondiente y la aprobación del mismo. Para la validez del carnet, la Municipalidad/Comuna deberá gestionar la inscripción de los manipuladores en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFeGA - Río Negro según el procedimiento establecido en el Anexo II de la presente.

NOVENA: Para la renovación de los carnet, la [Nombre Municipalidad/Comuna] deberá proceder según lo establecido en el Anexo II de la presente.

DECIMA: Los costos necesarios para cumplimentar lo aquí acordado son a cargo de la [Municipalidad/Comuna], pudiendo ésta fijar y percibir un arancel por la capacitación y/o el registro de cada manipulador que haya capacitado y/o registrado otorgando el correspondiente carnet.

DECIMOPRIMERA: La [Nombre Municipalidad/Comuna] deberá informar a la Coordinación Provincial de Salud Ambiental las fechas de las capacitaciones para su difusión, prestará colaboración a las tareas de fiscalización y vigilancia que lleve a cabo la Coordinación Provincial de Salud Ambiental y aportará la información que le sea requerida para un mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos.

DECIMOSEGUNDA: La Coordinación Provincial de Salud Ambiental informará a través del Módulo Comunicados del SIFeGA las notificaciones y novedades sobre procedimientos de control y vigilancia.

DECIMOTERCERA: Cualquiera de las partes pueden dejar sin efectos el presente acuerdo, con un preaviso de sesenta (60) días de anticipación. LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados precedentemente.

DECIMOCUARTA: Sin más y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de [nombre], a los..... días del mes de..... del año.....

Anexo II a la Resolución N° 7057 "MS"

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

A los fines de la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos la persona humana que desempeñe sus tareas como manipulador de alimentos en el ámbito de la administración pública provincial, deberá acudir a las oficinas de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental de éste Ministerio o a cualquiera de las Unidades Regionales de Epidemiología y Salud Ambiental, distribuidas en la provincia. La persona humana que desempeñe sus tareas como manipulador de alimentos fuera del ámbito de la administración pública provincial, podrá acudir a cualquiera de los Municipios o Comunas que hayan adherido al acuerdo mencionado en el Artículo 2° de la presente. La Coordinación Provincial de Salud Ambiental, en los casos que lo considere necesario, se reserva el derecho de tomar y gestionar el trámite de toda persona humana que desempeñe sus tareas como manipulador de alimentos fuera del ámbito de la administración pública provincial.

En todos los casos deberán realizar el trámite bajo el siguiente procedimiento:

1. Entregar copia del comprobante de realización del curso de manipulación segura de alimentos con una carga horaria mínima de 7 horas.
2. Entregar copia del comprobante de aprobación del curso de manipulación segura de alimentos ante un capacitador autorizado. Dicha acreditación tendrá una validez de 6 meses, desde la fecha en que se aprobó el examen, para ser presentada.
3. Acreditar identidad del manipulador: entregando copia del DNI (Documento Nacional de Identidad).
4. Pago del arancel correspondiente definido por la Autoridad Sanitaria, ante la cual realiza el trámite.
5. La Autoridad Sanitaria solicitará la entrega de una foto tipo carnet digitalizada o generará la imagen durante el trámite.
6. La Autoridad Sanitaria, evaluada la conformidad de los requisitos documentales y formales, ingresará/actualizará los datos del manipulador de alimentos en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro.
7. Cumplimentado el ingreso de la información en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro la AS correspondiente, emitirá el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Vigencia y renovación del Carnet

El carnet otorgado por las autoridades sanitarias competentes, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro, tienen una vigencia de TRES (3) años, debiendo ser renovado de acuerdo con el Código Alimentario Argentino, según lo establecido por el siguiente procedimiento:

1. La renovación del carnet debe solicitarse dentro de los SESENTA (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.
2. Para su renovación será obligatorio rendir un examen de conocimientos ante un capacitador autorizado, quedando a criterio de la Autoridad Sanitaria solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos.
3. Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.

Sobre los plazos para la renovación

Cuando el manipulador no inicie la renovación de su carnet, cumplido el plazo establecido en el apartado anterior, el estado del registro pasará a "NO VIGENTE". En este período el manipulador no podrá realizar ninguna actividad en contacto con alimentos en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, hasta tanto regularice su situación ante la Autoridad Sanitaria.

Es responsabilidad indelegable del empleador verificar las condiciones y vigencias del carnet de sus manipuladores en concordancia con lo establecido por el Código Alimentario Argentino. Sin perjuicio de lo antes expresado, la persona humana podrá iniciar la renovación de su carnet hasta CIENTO OCHENTA (180) días después de la pérdida de la vigencia contados a partir del día posterior a su vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, quedando a evaluación de la Autoridad Sanitaria las sanciones que correspondieren al responsable del establecimiento de detectarse un incumplimiento o manipulación inadecuada por parte del manipulador de acuerdo con lo establecido con la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorias.

Anexo III a la Resolución N° 7057 "MS"

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORES

Se establecen dos tipos de perfiles de capacitador:

- profesionales: aquellas personas que cuenten con título de nivel terciario o universitario que acrediten formación en manipulación segura de alimentos. Podrán pertenecer a instituciones públicas nacionales, provinciales, municipales, o instituciones privadas.
- idóneos: aquellos trabajadores pertenecientes a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, que cuenten con experiencia comprobable en inocuidad alimentaria pero no posean formación académica específica.

En ambos casos deberán acreditar formación y/o experiencia comprobable como capacitador.

El capacitador a los efectos de ser reconocido deberá cumplimentar la entrega de:

1. Curriculum Vitae.
2. Fotocopia de DNI.
3. Fotocopia de título de nivel terciario o universitario en caso de los capacitadores profesionales.
4. Programa/Plan de estudio que acredite formación en manipulación segura de alimentos, en caso de los capacitadores profesionales.
5. Propuesta pedagógica para el dictado del curso sobre manipulación segura de alimentos: contenidos, objetivos, bibliografía, actividades a desarrollar descripción de la modalidad de examen y sus contenidos.
6. Comprobante de pago del arancel correspondiente.

En los casos en que la persona interesada no posea formación académica específica, deberá presentar certificados de cursos realizados y/o documentación que acredite su experiencia laboral en esta temática. Una vez evaluada la conformidad de los requisitos documentales y formales presentados por el técnico profesional/idóneo, se ingresará/actualizará los datos del Capacitador de alimentos en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro.

Vigencia y renovación del Registro

El Registro otorgado por las autoridades sanitarias competentes, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos - Río Negro, tienen una vigencia de TRES (3) años, debiendo ser renovado según lo establecido por el siguiente procedimiento:

1. La renovación del Registro debe solicitarse dentro de los SESENTA (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.
2. Para su renovación deberá entregar la siguiente información:
 - a) Curriculum Vitae actualizados.
 - b) Propuesta pedagógica para el dictado del curso sobre manipulación segura de alimentos: contenidos, objetivos, bibliografía, actividades a desarrollar descripción de la modalidad de examen y sus contenidos.
 - c) Comprobante de pago del arancel correspondiente.

Compromisos del capacitador

Cada capacitador, con 15 días de antelación, deberá dar aviso a la Coordinación Provincial de Salud Ambiental sobre las fechas, horarios y el lugar donde realizará el curso de manipulación segura de alimentos. Las capacitaciones podrán tener un cupo máximo de 30 personas por cada capacitador. La Coordinación Provincial de Salud Ambiental podrá supervisar el dictado de las capacitaciones, las instancias de evaluación, como así también los registros y constancias de las evaluaciones, de los capacitadores autorizados. En caso de detectar inconsistencias o irregularidades en los cursos y registros de las evaluaciones, la Coordinación Provincial de Salud Ambiental evaluará los incumplimientos y tomará las acciones que considere oportunas a los fines de decidir las medidas correctivas necesarias, pudiendo dar de baja al capacitador de hallarse falsedad o alteración de los registros.

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Administrativa N° 23/2020

Viedma, 28 de Diciembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 1587, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 04 de enero de 2.021, hasta el día 29 de enero de 2.021 inclusive;

Que las licencias que superen dicho plazo, podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1º del mencionado Decreto y el día 15 de marzo de 2.021;

Que este organismo se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido por el Artículo 4º del Decreto mencionado, que establece que los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos quedarán exceptuados del mentado Decreto, por lo que su titular está facultado para disponer la modalidad de otorgamiento de las licencias anuales;

Que es responsabilidad del titular del organismo asegurar el funcionamiento del mismo, mediante la distribución equitativa de las licencias anuales, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos para adecuar la norma considerada al servicio prestado;

Que en tal sentido es necesario reducir el horario de atención al público en los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, durante el período citado, como así también garantizar la expedición, dentro de los términos legales, certificados de inhabilitaciones, certificados e informes de dominio;

Que durante el período de receso general de la Administración Pública Provincial antes enunciado y considerando la notable reducción en el plantel del personal por goce de vacaciones ordinarias anuales es que no se podrá cumplimentar el diligenciamiento de trámites preferenciales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 inciso b) de la Ley K N° 810;

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble

DISPONE:

Artículo 1º.- Establecer que los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial atenderán al público, durante el período comprendido entre el día 04 de Enero de 2.021 hasta el día 29 de Enero de 2.021 ambos incluidos, en el horario de 9.00 a 11.00 hs., sin excepción alguna.-

Artículo 2º.- Suspender durante el período comprendido entre el día 04 de Enero de 2.021 hasta el día 29 de Enero de 2.021, ambos incluidos, la tramitación del Servicio de Trámites Preferenciales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.-

Artículo 3°.- Ratificar que el diligenciamiento de los certificados de inhabilidades, certificados e informes de dominio, se realizarán dentro de los plazos legales establecidos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General, Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Remodelación y Refuncionalización del Hospital Dr. Ramón Carrillo en San Carlos de Bariloche"

Presupuesto Oficial: Mil Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 1.655.894.854,45).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 662.757.941,78

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 662.257.945,78

Valor del Pliego: \$ 450.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Novecientos (900) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 - Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los Pliegos podrán adquirirse y consultarse hasta cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires N° 4 Viedma RN al Tel. 02920424241 de 08:30 a 13:00 hs. Así mismo, se encontrarán a los fines de su consulta, en la página Web de este Ministerio: www.obraspublicas.rionegro.gov.ar, sección Licitaciones y Compras, en formato pdf.; en virtud del volumen de documentación los pliegos se encontrarán a la venta en soporte digital - CD formato pdf y cad.-

--oO--

Presidencia de la Nación
Ministerio de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 03/2020

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 03/2020

Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical" - Ruta Nacional N° 1S40 - Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

Apertura de Ofertas: 3 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Licitación Pública Nacional N° 04/2020

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 04/2020

Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.

Obra: Obra de Conservación de Rutina – Sistema Modular – Ruta Nacional N° 251 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 3 San A. Oeste - Sección: Km. 0,00 (Empalme Ruta Nacional N° 22) - Km. 204,45 (Empalme Ruta Nacional 3 San A. Oeste). Ruta Nacional N° 3 – Tramo: San A. Oeste Ruta Nacional N° 251 - Empalme Ruta Provincial Secundaria N° 61 – Sección: Km. 1.139,17 (Empalme Ruta Nacional N° 251) – Km. 1.180,00 – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 344.181.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo, sin prórroga.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Diez (\$ 3.441.810,00).

Apertura de Ofertas: 3 de Febrero del 2021 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
Resolución Nro. 30/20-CM

Un (1) cargo de Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

LUGAR DE PRESENTACION - INFORMES:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de DICIEMBRE de 2020 hasta el día 12 de FEBRERO de 2021 a las 13,30 horas.

LAS PRESENTACIONES, POR EXCEPCIÓN Y DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19, SE DEBERÁN REALIZAR ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO, ENCONTRÁNDOSE TODAS LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES EN LA RESOLUCIÓN NRO. 30/20-CM.

BASES Y REQUISITOS GENERALES (DATOS A CONSIGNAR POR EL ASPIRANTE): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 30/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "La Defensa" presentada por La Municipalidad de Cervantes, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.338-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.338-M-19 La Municipalidad de Cervantes, ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "La Defensa" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 48,21 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3377456.33 X= Y=5680765.13; Y=3377621.46 X= 5680698.37; Y=3377999.90 X=5680690.51; Y=3377873.26 X=5679798.69; Y=3377328.05 X=5679877.54.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 10/11/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaria de Minería.-

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "Ivana IX-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 42059 -M- 2017.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 42059-M-2017, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Ivana IX-B" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.488,46 Has Punto Descubrimiento: Y=3472480.44 X=5522536.93 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3471761 5523735 3474298 5523735 3474298 5517868 3471761 5517868 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Nahuel Niyeu/Valcheta Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 04/12/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaria de Minería, Secretaria de Energía.-

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Mina de Carnotita Denominada "La Graciela 3" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Numero 38027-M-2013.- Viedma, 23 de Diciembre de 2020- La Petición de 20 (Veinte) pertenencias para la Mina "La Graciela 3" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1988,95 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 3444500.00 5512690.47 3453637.91 5512690.47 3453637.91 5512331.53 3453388.99 5512170.64 3453388.99 5511897.31 3453499.93 5511787.75 3453548.70 5511707.63 3453551.67 5511592.29 3453435.54 5511458.27 3453409.54 5511294.71 3450996.91 5511294.71 3447920.65 5511294.69 3447920.65 5510000.00 3444500.00 5510000.00 Área 2 Y X 3454102.42 5512690.47 3455000.00 5512690.47 3455000.00 5510000.00 3453920.68 5510000.00 3453920.68 5511294.74 3453711.88 5511294.74 3453717.55 5511324.21 3453780.90 5511388.97 3453838.39 5511489.20 3453864.56 5511642.06 3453846.69 5511767.02 3453820.85 5511836.63 3453780.45 5511905.43 3453762.62 5511933.64 3453735.68 5511989.39 3453751.95 5512003.91 3453791.51 5512048.89 3453849.55 5512080.78 3453918.26 5512134.86 3453943.24 5512140.89 3454075.78 5512200.10 3454102.96 5512308.70 3454107.59 5512359.56 3454117.23 5512403.44 3454174.21 5512483.74 3454105.12 5512664.39 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 6 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3450115 X=5512555 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Agrimensor Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaria de Minería, Secretaria de Energía.-

La Petición de Mensura de 50 (Cincuenta) Pertenencias para la Mina de Hierro Denominada "Fi-C" presentada por Argentina Litio y Energía S.A. Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro Expediente Numero 38070-M-2013.- Viedma, 22 de Diciembre de 2020- La Petición de 50 (cincuenta) pertenencias para la Mina "FI-C" MINERAL: Hierro Categoría: 1º Número de Pertenencias: 50 Superficie de cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 1.800 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y X 3557581.04 5404430.37 3561500.00 5404430.37 3561500.00 5402172.97 3561181.04 5402172.97 3561181.04 5399630.37 3557581.04 5399630.37 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 18 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3560032 X=5403177 Grilla: 4163-IV Dpto Político: San Antonio. Perito Designado: Agrimensor Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro

Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora López, Rafaela de Piccini (D.N.I. 9.733.312) el articulado de la resolución n° 683/20 de fecha 25 de septiembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional compuesta por (1) dormitorio identificada como entrada 03- Planta Baja – Dpto. C sita en calle Fernández Oro 1331 correspondiente al plan 120 viviendas construidas mediante la operatoria FO.NA.VI. En la localidad de Cinco Saltos a la Sra. López, Rafaela de Piccini (DNI N° 9.733.312), por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º: Notificar a los interesados del texto del presente Acto Administrativo por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda.

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, a fin de tomar conocimiento.

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero, Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Ines Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V..-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Campos, Sergio Ricardo (D.N.I. N° 10.565.635) y a la Señora Pantoya Cisterna, Nancy (D.N.I. N° 92.441.863) el articulado de la Resolución N° 752/20 de fecha 15 de octubre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Campos, Sergio Ricardo (DNI. 10.565.635) y de la Señora Pantoya Cisterna, Nancy (D.N.I. N° 92.441.863), de la Unidad Habitacional compuesta por dos (02) dormitorios, identificada como sita en calle Formosa N° 72, Casa N° 4 - Plan 70 viviendas – construidas mediante operatoria FO.NA.VI. , en la localidad de Cipolletti, otorgada por Decreto N° 466, de fecha 20 de Marzo de 1984, atento a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda.

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero, Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Ines Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 5899

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzg. Civ. Com. N° 1 de Viedma, hace saber que se ha ordenado con fecha 15/10/2020 la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Luis Sánchez, DNI 29.034.282, con domicilio en calle Pringles N° 527, Viedma - Río Negro. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 12/02/2021 ante el Síndico Cdor. Omar Raul Lehner, en calle Saavedra Nro. 566 de Viedma, los días Lun. a Vier. de 9 a 12hs. Inf. Indiv. 10/03/2021. Inf. Gral: 16/04/2021.- Publíquese por

cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario Río Negro y en el sitio Web del poder judicial. - Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 17 de diciembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 6004

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo, cito en J.J Paso 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a contar desde la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Marasi Aníbal DNI M 5.167.877 para que se presenten a estar a derecho en autos "Marasi, Aníbal S/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2545-C2020)" bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 21 de Diciembre de 2020

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 5196

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Federico Raúl Dominick, DNI Documento Nacional Identidad 8.214.682 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Dominick, Federico Raúl S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2377-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2020.-

Fdo M. Alejandra Marcolini Rodríguez-secretaria subrogante.-

-----●-----

Edicto N° 5262

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Heraclio Pino, DNI 7.295.475 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pino, Heraclio S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2387-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5996

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N°5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaria unica a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman sito en la calle Juramento 190, Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Gissela Teresa Marta Díaz (D.N.I. N°F1.125.785), por el término de treinta días a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Díaz Gissela Teresa Marta s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N°20343-20), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaria Única a cargo del suscripto. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre de 2020. FDO: Dr. R. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

-----●-----

Edicto N° 5977

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta(30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Quezada Villagra Norma Jacqueline, DNI 92.484.139, en los autos caratulados: "Quezada Villagra Norma Jacqueline s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2VR-348-C2020. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-Villa Regina 18 de Diciembre del 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5965

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina,

Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Fernando Fica, DNI 11.117.576, en autos caratulados: "Fica, Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-334-C2020)" Publíquese por tres días. Secretaría, 18 de Diciembre de 2020.-

Edicto N° 5660

La Dra. Marcela Trillini, Jueza de Primera Instancia cargo del Juzgado de Familia N° 9 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia Weisztort, con sede en Ángel Gallardo 1291 piso 1° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que se han iniciado las actuaciones Calfunao, Jorge Omar S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f) Expte. N° 17109-20, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- (Art. 70 C.C.y C.). Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. S.C. de Bariloche, 11 de noviembre de 2020.

Edicto N° 5820

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Breitbarth, D.N.I 4.066.270 y Ramona Olinda Bresciani, D.N.I 2.637.313, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Breitbarth, Enrique y Bresciani, Ramona Olinda S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2458-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2020.-

Edicto N° 6051

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso, en autos "Calvo Liliana María S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte: 20409-20) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Calvo Liliana María DNI N° 10.270.318, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC). Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2020. R. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

Edicto N° 5952

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Filomeno Asenjo, DNI 1.594.318, en autos Asenjo, Filomeno S/ Sucesión Ab Intestato (0619/156/10). Publíquese por tres días. El Bolsón, 15 diciembre de 2020.-

Edicto N° 6007

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento en Calle Yrigoyen N° 387 1°P de la ciudad de Cipolletti, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Demalde Savino Guido (DNI N° 12098764) a fin de que en el término de Treinta (30) días comparezcan en autos "Demalde Savino Guido S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2186-C-3-19)" a estar a derecho en los presentes actuados" Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza". - Cipolletti, 21 de Diciembre de 2020.-

Edicto N° 5703

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Horacio Cura, DNI N° 12.020.614, para que comparezcan en autos: "Cura Daniel Horacio S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2378-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de noviembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 5645

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Martín Luis Ramón Rojido, DNI N° 4.312.201, para que comparezcan en autos: "Rojido Martín Luis Ramón S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2473-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 04 de noviembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6022

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Maldonado, José Domingo, DNI N° 7.291.117 y Arias Aurora DNI N° 2.046.706 para que comparezcan en autos "Maldonado José Domingo y Arias Aurora S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 32916) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 21 de diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 5984

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Irigoyen 387, 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Sante Amelio Trovarelli, D.N.I. N° 93.403.669, a estar a derecho en Autos: "Trovarelli Sante Amelio S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-4CI- 2565 -C2020, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, jueza.- Cipolletti, 17 de diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 5961

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Solorza, José Miguel, DNI N° 7.563.843 para que comparezcan en autos "Solorza José Miguel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2545-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 5777

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Memmo, Lucía, DNI N° 93.121.941 para que comparezcan en autos "Memmo Lucía S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2502-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 5986

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 -Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza en los autos caratulados "Zuñiga Cortes Hugo Alfonso S/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2CH-493-C2020, a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Hugo Alfonso Zuñiga Cortes, DNI 92.375.679, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos. Publíquese edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choel, 22 de diciembre de 2020.-

- - - ● - - -

Edicto N° 6063

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Avda. General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Inés Segarra, DNI. 22.840.244, en autos: "Segarra, María Inés S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-350-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 30 de Diciembre de 2020.-

Edicto N° 5985

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, sito en calle 9 de Julio N° 221 Piso 1° de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza a los herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente: 08-1-H-121-01 en autos "Guidi Díaz María Celeste y Otros C/ Maldonado y Roch Juan y Otros S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 22439/14, por el término de Diez (10) días a comparecer en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPCYC., a tal efecto publíquese edictos por el término de dos (2) días. Choele Choel, 28 de Diciembre de 2020.-

Edicto N° 5617

La Dra. Marissa Lucía Palacios Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría A Mi Cargo, sito en Sarmiento y Roca, a los efectos de hacerle saber que en los autos "Ateca María Emilia S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. N° H-4CI-484-F2020) la Srta. María Emilia Ateca, DNI 38.298.782, ha solicitado supresión del apellido paterno "Ateca" y la adición del apellido materno "Curlo, pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "María Emilia Curlo".

El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formular oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación.-

Cipolletti, 30 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5319

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández, sito en calle Roca y Sarmiento 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita al Sr. Zazur Gongora Leandro José Miguel, DNI 23.916.266, para que en el plazo de Diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Prokopiw Gabriela Esther C/Zazur Gongora Leandro José Miguel S/Privación de Responsabilidad Parental" (Expte.14815), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.-

Cipolletti, 22 de Septiembre de 2020.-

Dra. Romina Fernández, Secretaria.-

Edicto N° 5224

La Dra. Marissa L. Palacios Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretarías, a cargo de las Dras. Carla Yanina Norambuena y Paola Castro, sito en Sarmiento y Roca, cita al Sr. Meneses Víctor Eduardo, DNI 33.532.856 para que en el plazo de Diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por Dos (2) días en la forma dispuesta en la Ac.04/18.-

Edicto N° 5390

La Dra. Marissa Lucía Palacios Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría A Mi Cargo, sito en Sarmiento y Roca, a los efectos de hacerle saber que en los autos "Osses Karen Virginia S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. N° H-4CI-483-F2020). la Srta. Karen Virginia Osses, DNI 37.771.260 ha solicitado la supresión del apellido paterno "Osses" y la adición del apellido materno "Mora", pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "Mora Karen Virginia".

El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formular oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación.-

Cipolletti, 30 de septiembre de 2020

Edicto N° 5814

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo por Subrogancia de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Darío Valla para que se presenten en el término

de 30 días a hacer valer sus derechos en autos: "Valla Nelson Darío S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1898-C2020. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de noviembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5973

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. ONCE, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Cristina Cucullu, Documento Nacional de Identidad Nro. 2.735.015, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Cucullu, María Cristina S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-230-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 15 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5868

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Manuel Roberto Arias, Documento Nacional de Identidad Nro. 8.431.174, para que dentro del plazo de TREINTA días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Arias, Manuel Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-228-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 02 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 6057

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Cayupel, Rosa, DNI. 4.217.717 en los autos caratulados "Cayupel, Rosa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2716-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 29 de diciembre de 2020-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luisoni, Juan Carlos.- Bahía Blanca, 29 de Diciembre de 2020.- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AROCENA HERMANOS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Arocena Hermanos S.R.L.:

Socios: Arocena Gustavo Abel, casado, Argentino, de profesión contador público, domiciliado en Lola Mora 2318 de la ciudad de Cipolletti, DNI 28.788.936, CUIT 20-28788936-5; Arocena Lucas Oscar, casado, Argentino, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Honoria Lopez 217 de la ciudad de Viedma, DNI 31.514.068, CUIT 20-31514068-5; Arocena Gastón Maximiliano, soltero, Argentino, de ocupación empleado, domiciliado en Julián Álvarez 760 Piso 6 Dto. C de ciudad Buenos Aires, DNI 31.514.067, CUIL 20-31514067-7; Arocena Santiago Andrés, soltero, Argentino, de ocupación estudiante, domiciliado en Belgrano 953 de la ciudad de Río Colorado, DNI 41.114.836, CUIL 20-41114836-0.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de septiembre de 2020.

Domicilio legal y sede social: Lola Mora 2318, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: realizar y ejecutar, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, y/o de cualquier otra manera, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, recría, invernada y engorde de ganado mayor y menor, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; constitución, organización y explotación de feed-lots; compra y venta de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo especie; b) la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, hortícolas, frutos secos; compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivos industriales y todo otro fruto de la agricultura. c) Comercialización de los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, horticultura, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados naturales o semielaborados, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados; tanto en venta mayorista como minorista; d) Transporte de hacienda vacuna, ovina, equina, porcina, caprina y avícola en pie. Transporte refrigerado de carne vacuna, ovina, equina, porcina, caprina y avícola. Transporte de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras y fibrosas. Transporte de mercaderías, fletes, cargas y acarreos; nacionales o internacionales, por vía terrestre, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; e) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. f) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y explotación de inmuebles propios y/o ajenos, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado; g) Financiera: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero (con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) a simples particulares para toda clase y todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), el cual se divide en la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas partes de Pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto cada una de las cuotas partes. Las cuotas partes se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: (i) Gustavo Abel Arocena, titular del DNI N° 28.788.936, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas partes de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, equivalentes a la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), representando el veinticinco por ciento (25 %) del capital social total; (ii) Lucas Oscar Arocena, titular del DNI N° 31.514.068, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas partes de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, equivalentes a la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), representando el veinticinco por ciento (25 %) del capital social total; (iii) Gastón Maximiliano Arocena, titular del DNI N° 31.514.067, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas partes de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, equivalentes a la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), representando el veinticinco por ciento (25 %) del capital social total; (iv) Santiago Andrés Arocena, titular del DNI N° 41.114.836, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas partes de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, equivalentes a la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), representando el veinticinco por ciento (25 %) del capital social total. Las cuotas partes se integran, en un veinticinco por ciento (25 %) de su valor nominal, integradas en dinero efectivo, quedando como saldo de integración el setenta y cinco por ciento (75 %) restante del valor nominal de las cuotas partes. Los socios cuotapartistas se obligan a integrar el saldo restante por las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, dentro del plazo legal de dos (2) años.

Administración y Fiscalización: Administración: Estará a cargo, en forma indistinta, de uno o más gerentes, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) por el término de cinco ejercicios. -Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Representación legal: Se designa como gerentes a los Sres. Gustavo Abel Arocena, (DNI 28.788.936) y Lucas Oscar Arocena, (DNI 31.514.068).

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 04 de enero de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

IGNACIO ITURRIOZ

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Ignacio Iturrioz, D.N.I. 35.599.272, tramita la Inscripción como Martillero y

Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Moreno (este) 92 de la Ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca 27 de noviembre de 2020.-
Publíquese edicto.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

GRUTAMAT SAS

El Dr. Felix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti 210 de Viedma, ordena, de acuerdo al Art. 37 de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el acta Nro 001 de fecha 10/08/2019, mediante la cual se aprueba la transferencia de las acciones pertenecientes al Señor Julio Cesar Briguglio (DNI 14.500.779 argentino, nacido el 01/04/1961, con domicilio en Alsina 756 de Choele Choel) la totalidad de las acciones que posee, a saber: 5.000 acciones de \$ 1.00 cada una y de un voto por acción al Sr. Marino Claudio Bonotti (DNI 17.064.850, argentino, nacido el 12/11/1964 con domicilio en Emma Nozzi 1122 de Carmen de Patagones) poseedor anterior de 95.000 acciones de la misma clase. En consecuencia, luego de esta operación, el Sr. Marino Claudio Bonotti, pasa a detentar 100.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1.00 por acción con derecho a un voto cada una, o sea la totalidad del capital accionario. Por otra parte se acepta la Renuncia del administrador titular Sr. Julio Cesar Briguglio a su función como tal, la cual es aceptada, asumiendo como administrador titular, el suplente, Sr. Marino Claudio Bonotti designándose como nuevo administrador suplente al Sr. Jorge Hernán Romero, DNI 18.592.856, con domicilio en Bahía Creek 1080 de Las Grutas, Río Negro". Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de 10 días a contar de su publicación.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ESTEPA PATAGÓNICA

(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario _____, por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Estepa Patagónica E.V.T.", con domicilio virtual en el dominio www.estepa-patagonica.tur.ar con legajo 12636 de la Localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

- a) Vendedor: Liliana Nancy Ortiz, argentina, DNI 14.519.596, CUIT 27-14519596-4, divorciada, domiciliada en calle María José 230 Casa 6 de S. C. Bche.
- b) Comprador: Mauricio Norberto Lacona, argentino, DNI 25.657.519, CUIT 20-25657519-2, soltero, domiciliado en calle San Martín 2162 P. B. "D", Posadas, Misiones.
- c) Importe: \$ 100.000

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche, de noviembre de 2020.

CONVOCATORIAS

SANTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por 5 días. Según lo establece la cláusula Décima del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Enero de 2021, en primera convocatoria a las 19.00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas en la Sede Social sito en la calle 208 N° 2877 de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2° - Designación de las autoridades del directorio hasta el 30 de Junio de 2022.
- Juan José Santos, Presidente.-

CENTRO BARILOCHE DE JUBILADOS, RETIRADOS
Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Acta de Comisión Directiva : En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los veintiún días del mes de Diciembre de 2020, se reúnen en la jurisdicción de la sede de la entidad (Avda. 12 de Octubre nro.: 2217, San Carlos de Bariloche, Río Negro), los miembros de la Comisión Directiva que a continuación se detallan; Gutierrez Manuel A., Antimilla Juan N., Neculman Esteban, Anticura Miguel A., Castro Felipe, Sergio Hernandez. La reunión se realizó de forma virtual con todos los integrantes de esta comisión, la provincia de Río Negro se encuentra en emergencia sanitaria con aislamiento social obligatorio, por lo que en esta oportunidad se realizó a través de una herramienta informática ZOOM, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 6 de abril de 2020.

Siendo las 18:00 hs, se da por abierta la sesión que tiene el carácter de reunión de Comisión directiva para convocar a Asamblea ordinaria.

Como es de conocimiento de los presentes, esta reunión se realiza a los efectos de elaborar el orden del día de la Asamblea General Ordinaria que convocara nuestra entidad.

Luego de un intercambio de opiniones el orden del día queda de la siguiente manera:

1) Designar al Señor Presidente para firmar la presente acta en representación de toda la Comisión Directiva por los motivos expuestos precedentemente.

2) Citar a Asamblea General Ordinaria la cual se realizará el día 20 de Enero de 2021 en la sede social sito en Avda. 12 de Octubre nro.: 2217, San Carlos de Bariloche, Río Negro si el aislamiento social preventivo y obligatorio lo permite de no ser así se realizará utilizando una herramienta informática de comunicación grupal para la celebración de la misma la cual se llevara a cabo a las 18 hs.

3) Los puntos a tratar por la misma serán 1ero. Designación de dos integrantes para firmar el acta de Asamblea. 2do. Aprobación de los Balances Cerrados hasta el 30 de Abril de 2018 30 de Abril de 2019 y 30 de Abril de 2020.-

Manuel Antonio Gutiérrez, Presidente.-

---•---

CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS S.A.I.C.A
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

De acuerdo a normas legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente a los ejercicios Nos. 53 y 54, para el día 26 de Enero 2021 y para el día 27 de Enero 2021 respectivamente a las 9:00 horas , en su sede social sita en calle 20 n° 125 de la ciudad de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de los motivos para la convocatoria fuera de término;
- 2º) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los estados contables cerrados al 31/07/2019 y 31/07/2020 (ejercicios números 53 y 54 respectivamente);
- 3º) Consideración del destino del resultado de los ejercicios;
- 4º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio y de la Sindicatura;
- 5º) Elección de directores y síndicos;
- 6º) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor;
- 7º) elección de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Ing. Guillermo Luis Gazia, Presidente.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO